

299

De Valencia, de Salina, de Murcia de Saen & de Hvos
El Consejo, Justicia, y Legim, de la Villa de Caravaca
Salud, y Gracia, Saues, que en la ma Corte, y San-
ta Iglesia, ante los nuestros Alcaldes de los Dijos Balgo
de la Nra Audiencia, que reside en la Ciudad de
Granada, Pedro de Vera Moreno. En nombre de D.
Agustín Navarro Abreu, y de D. Juan Navarro
Abreu. Des. deca dha Villa q. petiz. que presento no
sus metas. Diziendo, que como constaba de ciertos
instrumentos, y testimonios dados con hitas de D. Pedro
Indico deca dha Villa, que demostraba en des-
vida forma, el dho D. Agustín Navarro Abreu su parte
sera sup. legitima, y natural de D. Agustín Nav.
Abreu, q. de D. Juana Abreu su legitima muger,
y el dho D. Juan Navarro Abreu lo era en la
misma forma de D. Juan Navarro Abreu, y de D.
Catalina Sanchez Muñoz, y ámbos su parte metos
de D. Juan Nav. Abreu, y de D. Maria Lopez
Sanchez, segundos metos de D. Juan Nav. Abreu
Abogado, que havia sido de nros D. Consejo, y del
D. Damiana Ruiz Navarro, y terceros metos de
Agustín Navarro Abreu, y D. Ana Lopez Valera, D.
quartos metos de Catalina Navarro Abreu, y de Juana
Valera su legitima muger, y quintos metos de Miguel
Nav. Abreu, y de Juana May. Todos lo quales
en sus tiemposavian gozado de las prerrogatiyas, exemp-
ciones, y libertades, que se concedian á los Cavalleros